

descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de las Policías Locales, Vigilantes Municipales y Alumnado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo de 2009, se procede a efectuar la oportuna corrección, dejando sin efecto los referidos puntos que son sustituidos por los que a continuación se recogen:

1.1. El documento de acreditación profesional para el personal perteneciente a los Cuerpos de la Policía Local se ajustará a las siguientes características:

Medidas: De forma rectangular y sus cuatro vértices redondeados, 85,6 milímetros de alto y 54 milímetros de ancho.

Características técnicas: Confeccionado en material plástico. Sobre fondo blanco, tramado en sepia, impresión del escudo simplificado de Andalucía, degradado al 20% del verde Pantone 356.

Anverso: En el margen superior izquierdo llevará impresa la placa que se regula en el Anexo III.2.1, cuyo espacio reservado tendrá unas medidas de 16 milímetros en su eje mayor y 12 milímetros en el menor. A la derecha de esta, la leyenda «POLICÍA LOCAL» en color azul y en letras de 5 milímetros. Centrado llevará un recuadro de 32 x 26 milímetros, reservado para la colocación de la fotografía de su titular, reciente en color de su rostro, tomada de frente y con la cabeza descubierta, sin gafas oscuras, de uniforme (guerrera, camisa y corbata). En el margen inferior dispondrá de espacio con tres reservas en blanco para rellenar con los siguientes datos: categoría, situación y número de acreditación profesional, que será asignado por la Consejería de Gobernación, a solicitud del Ayuntamiento correspondiente y previa inscripción, por parte del Ayuntamiento, del funcionario o funcionaria en el Registro de Policías Locales, regulado en el Decreto 346/2003, de 9 de diciembre. El número de acreditación profesional asignado a cada funcionario o funcionaria será el mismo durante toda su trayectoria profesional, no modificándose por cambio de categoría o traslado de municipio.

Reverso: Centrada en la parte superior llevará impresa la leyenda «CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE» en color azul y en letras de 5 milímetros. Dispondrá, asimismo, de siete reservas en blanco para rellenar los siguientes datos: nombre del municipio, primer apellido, segundo apellido, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y fecha de expedición. La validez será de 10 años, salvo destrucción, pérdida o sustracción, cambio de categoría o cese de la persona interesada en la condición de funcionaria o funcionario del Cuerpo de la Policía Local del municipio correspondiente. También se podrá proceder, bien de oficio en el momento que se considere necesario, o a instancias de los titulares, a la renovación de aquellos documentos de acreditación que, por el tiempo transcurrido desde su expedición, hayan podido perder las funcionalidades de identificación de sus titulares o se hallen deteriorados.

El documento de acreditación profesional incorporará, en la parte inferior del reverso, un chip o dispositivo adecuado, que pueda permitir la identificación electrónica de la persona titular, así como la firma electrónica de documentos y el cifrado de datos, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

## 2.2. Emblema.

Sobre base de PVC inyectado, tejido o similar. Tendrá forma de sector de corona circular de 75 grados, con los vértices redondeados, dividido en tres franjas que corresponden a los colores de la bandera de Andalucía. En la franja superior, la leyenda «POLICÍA LOCAL» en letras mayúsculas con texto trazado en curva y ribeteadas en negro sobre fondo blanco. Sobre la franja intermedia, el escudo simplificado de Andalucía en verde Pantone 356 sobre una reserva de blanco en su

parte superior e inferior; y, en la franja inferior del emblema, el nombre del municipio con texto trazado normal, en mayúsculas y ribeteado en negro sobre fondo blanco.

Las medidas serán: Altura: 65 milímetros. Ancho superior: 105 milímetros. Ancho inferior: 40 milímetros. Altura del logotipo del escudo: 43 milímetros. Ancho del mismo: 30 milímetros. Ancho de las franjas verdes y blancas: 21 milímetros. Ancho entre franjas: 0,5 milímetros.



Sevilla, 17 de marzo de 2009

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia de 24 de junio de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, recaída en el recurso de apelación núm. 456/2007.*

En el recurso de apelación núm. 456/2007, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia 080/07, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, de 6 de febrero de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato CSI-CSIF, contra la Orden de 7 de octubre de 2005, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocaban pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de fecha 24 de junio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada de 6 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La Sentencia núm. 080/07, de 6 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 702/05, dispone literalmente:

« F A L L O

1. Estimo la demanda rectora de esta litis y, en consecuencia, anulo el apartado c) del Anexo I del baremo aplicable de la Orden impugnada, por ser contrario a Derecho.

2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente a la Administración demandada con testimonio de la presente.»

La Orden impugnada es la de 7 de octubre de 2005, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera.

Firme la sentencia de 24 de junio de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 72.2 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública adoptar las resoluciones que procedan y sean exigidas en el cumplimiento de la declaración contenidos en el Fallo.

En consecuencia,

#### SE DISPONE

El cumplimiento de la sentencia de 24 de junio de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dictada en el recurso de apelación 450/2007, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia 080/07, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, de 6 de febrero de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato CSI-CSIF, procediéndose a anular el apartado c) del Anexo I del baremo aplicable de la Orden de 7 de octubre de 2005, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera.

Dar traslado de la presente Orden de cumplimiento al interesado, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, así como se proceda a su publicación en BOJA.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera VJA-073, Peligros-Atarfe-Las Gabias-Niñuelas y Granada. (PP. 561/2009).*

Por Resolución de 1.10.2008, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se autorizó la transferencia de la concesión referenciada a favor de Tranvías Metropolitanos de Granada, S.A., por cesión de su anterior titular Tranvías Eléctricos de Granada, S.A., lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha transmisión, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de la concesión citada.

Granada, 29 de enero de 2009.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 19 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre del Condado de Huelva».*

### PREÁMBULO

Mediante Orden de 31 de julio de 2002, se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador ante la necesidad de proteger un producto, el vinagre, con historia y vinculación suficiente al territorio del Condado y con los actuales vinos protegidos. Se propone el reconocimiento de los «Vinagres del Condado de Huelva» y la aprobación de su Reglamento, planteando la conveniencia de que el control de ambas Denominaciones sea llevado por un único Consejo Regulador, facilitándose de esa forma el ejercicio de las funciones derivadas del ámbito de sus competencias, al coincidir zona de producción y elaboración del vinagre con la del vino.

Con objeto de adecuar la norma referenciada a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, el Consejo Regulador propuso la derogación del articulado relativo a los condicionantes técnicos de la Denominación de Origen «Vinagre de Condado de Huelva», que se llevó a cabo mediante la Orden de 5 de septiembre de 2008 por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Condado de Huelva», publicándose como anexo de la mencionada Orden el pliego de condiciones que deben cumplir los vinagres de la citada Denominación.

Asimismo, dada la importancia del avance del sector vitivinícola y de la zona, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, que modifica los Reglamentos (CE) núms. 1493/1999, de 17.5.1999; 1782/2003, de 29.9.2003; 1290/2005, de 21.6.2005; 3/2008, de 17.12.2008 y deroga los Reglamentos (CEE) núm. 2392/86, de 24.7.1986 y (CE) núm. 1493/1999, de 17.5.1999, en base a los Capítulos III y IV de su Título III que regulan las normas relativas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y términos tradicionales, a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino y a la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, se introducen nuevas variedades:

- Blancas: Colombar, Sauvignon Blanc y Chardonnay.
- Tintas: Merlot, Syrah, Tempranillo, Cabernet Sauvignon y Cabernet Franc, protegiendo nuevos productos como son los vinos tintos, de reconocido prestigio al ser galardonados con premios en concursos internacionales de vinos de los últimos años.

Por otro lado, se reconoce un nuevo municipio, Gibraleón, como zona de crianza.

En su virtud, a petición del Consejo Regulador de las Denominaciones «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de